



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 452/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 553/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE CULTURA S/ SUBSIDIO - SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GCHÚ - CORSOS POPULARES MATECITO”; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura, Señora Silvana FERRARI, solicita se otorgue un subsidio no reintegrable por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00) a la “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAYCHÚ”, por la prestación de servicios de prevención en los Corsos Populares “Matecito”, evento que se lleva a cabo en la zona de Avenida Cándido Irazusta de esta ciudad, durante las fechas 20/01/2023, 27/01/2023, 03/02/2023, 10/02/2023 y 17/02/2023.

Que a fs. 2 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1.797, de fecha 30/01/2023 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00), por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto se encuentra autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente dictar el presente acto administrativo que otorgue un aporte a la “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAYCHÚ”.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00), a favor de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-55597227-6, con domicilio en calle Maipú N° 176 de esta ciudad, por la prestación de servicios de prevención en los Corsos Populares “Matecito”, evento que se lleva a cabo en la zona de Avenida Cándido Irazusta de esta ciudad, durante las fechas 20/01/2023, 27/01/2023, 03/02/2023, 10/02/2023 y 17/02/2023, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal